



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 497-2017-MTC/16

Lima, 20 NOV. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-193444-2017, de fecha 26 de julio de 2017, presentada por la empresa DWS EXPRESS S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20518217004, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 04 de setiembre de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa DWS EXPRESS S.R.L., las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7570-2017-MTC/16 de fecha 06 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-261998-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 068-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 31 de octubre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **PANTERA OIL VEGETAL** califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo tanto, no es pasible de ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 497-2017-MTC/16

lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa DWS EXPRESS S.R.L., cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 811-2016-MTC/15, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de marzo de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 149-2017-MTC/16.JES, de fecha 15 de noviembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ÁCIDO ALQUILBENCENO SULFÓNICO LINEAL	2586	8.0	PÁG.147
2	SULFATO DE POTASIO SOLUBLE	N.R.	N.R.	PÁG.153
3	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%	1805	8.0	PÁG.156
4	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	PÁG.161
5	SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO	N.R.	N.R.	PÁG.163
6	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	PÁG.170
7	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	PÁG.177
8	SULFATO DE MANGANESO II MONOHIDRATADO	N.R.	N.R.	PÁG.185
9	SULFATO DE COBRE II PENTAHIDRATADO	N.R.	N.R.	PÁG.192
10	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	PÁG.194
11	ÁCIDO FOSFOROSO	1759	8.0	PÁG.199
12	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	N.R.	N.R.	PÁG. 205
13	ABAFIN 1.8	2902	6.1	PÁG.212
14	ADHIERE 0.250L	N.R.	N.R.	PÁG. 215
15	ALGAFORTE	N.R.	N.R.	PÁG.218
16	AMAUTA 1L	N.R.	N.R.	PÁG.221
17	AMINA 6 1L	N.R.	N.R.	PÁG.226
18	ARGOS 60WP	3082	9.0	PÁG.230
19	ARIPHYLL 10 EC	3351	6.1	PÁG.233
20	ARMOR 200L	N.R.	N.R.	PÁG.236
21	ARMOR PLUS 200L	N.R.	N.R.	PÁG.239
22	ASALT 200L	N.R.	N.R.	PÁG.243
23	FERSUL SC	N.R.	N.R.	PÁG.246
24	BARRIDO 120 EC	N.R.	N.R.	PÁG.249
25	BENGALA 240 SC	3082	9.0	PÁG.253
26	BENOMAX 50PM	1325	4.1	PÁG.259





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 497-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
27	BIM 75WP	2588	6.1	PÁG.262
28	BULLTRIM EC	2903	6.1	PÁG.266
29	CARDAZINA 500 SC	N.R.	N.R.	PÁG.269
30	CIROSAN 75 WP	N.R.	N.R.	PÁG.273
31	CLINCHER	1993	3.0	PÁG.276
32	COACH 200 SC	2902	6.1	PÁG.281
33	COBRETHANE	3077	9.0	PÁG.284
34	PANTERA ZINPHOS	N.R.	N.R.	PÁG.291
35	CURATHANE	3077	9.0	PÁG.294
36	DITHANE F-MB	3082	9.0	PÁG.299
37	FITOFOL K50	N.R.	N.R.	PÁG.304
38	DROKASA FITOLAN	N.R.	N.R.	PÁG.308
39	EASYWAY	2903	6.1	PÁG.312
40	ENTRUST 240 SC	N.R.	N.R.	PÁG.315
41	ESTELAR 480 SL	N.R.	N.R.	PÁG.319
42	EXCELENTE 50 WP	3077	9.0	PÁG.323
43	EXPERTO 250 EC	N.R.	N.R.	PÁG.326
44	FERTICALCIO 200L	N.R.	N.R.	PÁG.329
45	FERTIHIERRO 200L	N.R.	N.R.	PÁG.332
46	FIGHTER-F	N.R.	N.R.	PÁG.335
47	FLUAZIL B40EC	1993	3.0	PÁG.338
48	FLUX CA	N.R.	N.R.	PÁG.342
49	FLUX MG	N.R.	N.R.	PÁG.344
50	FLUX ZN	N.R.	N.R.	PÁG.346
51	FULMAX	N.R.	N.R.	PÁG.348
52	HUMMAX	N.R.	N.R.	PÁG.351
53	IPROBOXIM 500 SC	N.R.	N.R.	PÁG.354
54	JAKE	N.R.	N.R.	PÁG.358
55	KARATHANE GOLD	N.R.	N.R.	PÁG.362
56	KOLTAR 480 SC	N.R.	N.R.	PÁG.366
57	KOSAKO 350SC	2992	6.1	PÁG.371
58	KUROMIL 90	N.R.	N.R.	PÁG.375



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
59	LARVODAN 480 SC	2992	6.1	PÁG.379
60	LEADER 50SC	N.R.	N.R.	PÁG.383
61	LEGADO 50 EC	1993	3.0	PÁG.386
62	LI 700	N.R.	N.R.	PÁG.389
63	MARISCAL 60 EC	N.R.	N.R.	PÁG.392
64	MASTIL 300	N.R.	N.R.	PÁG.395
65	MEGAGIB	3021	3.0	PÁG.397
66	MEGAZOL 200L	3082	9.0	PÁG.400
67	MOLIZAN	N.R.	N.R.	PÁG.403
68	NITRUM 22	N.R.	N.R.	PÁG.408
69	NURELLE 250 EC	N.R.	N.R.	PÁG.411
70	PANTERA 11-8-6	N.R.	N.R.	PÁG.414
71	PANTERA 720 SC	N.R.	N.R.	PÁG.417
72	PANTERA 80WP	N.R.	N.R.	PÁG.420
73	PANTERA DETER AP35	N.R.	N.R.	PÁG.424
74	PANTERA NITRO	N.R.	N.R.	PÁG.427
75	PANTERA OIL MINERAL	N.R.	N.R.	PÁG.430
76	PANTERA PHOS	N.R.	N.R.	PÁG.436
77	PARAPID 20L	2922	8.0	PÁG.439
78	PERMEKILL 50EC	1993	3.0	PÁG.444
79	PLEX BORO	N.R.	N.R.	PÁG.448
80	PLEX CA	N.R.	N.R.	PÁG.451
81	PODIUM 250 EW	3082	9.0	PÁG.454
82	PROCTOR 50 EC	3082	9.0	PÁG.457
83	RAFAGA 75PS	N.R.	N.R.	PÁG.461
84	RALLY 2 EC	N.R.	N.R.	PÁG.464
85	RECTOR 70WP	N.R.	N.R.	PÁG.468
86	SANAMINA	N.R.	N.R.	PÁG.471
87	SANCOZEB 80WP	N.R.	N.R.	PÁG.475
88	SANFOSATO 480 SL	N.R.	N.R.	PÁG.479
89	SANPIFOS 480 EC	N.R.	N.R.	PÁG.482
90	SANTRAZINA	N.R.	N.R.	PÁG.487
91	SENSEI	N.R.	N.R.	PÁG.491
92	SILEX 75 WG	3077	9.0	PÁG.495
93	SOLVER 500	1760	8.0	PÁG.500
94	SPUR 400	N.R.	N.R.	PÁG.504
95	SUPRIMER 50 WG	N.R.	N.R.	PÁG.508
96	TRACER 120 SC	N.R.	N.R.	PÁG.511
97	TRIBUNAL	3077	9.0	PÁG.515
98	TROPA SC	N.R.	N.R.	PÁG.523
99	VACUN A	N.R.	N.R.	PÁG.526
100	VACUN K	N.R.	N.R.	PÁG.529
101	VACUN Q	N.R.	N.R.	PÁG.533
102	VACUN QPRO	N.R.	8.0	PÁG.537
103	VENDAVAL PLUS	2588	6.1	PÁG.540
104	ZELEK	3082	9.0	PÁG.543
105	AZUFRE PANTERA PROCESADO	3178	4.1	PÁG.552





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 497-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
106	AZUFRE MONTECRISTO	1350	4.0	PÁG.556
107	AZUFRE PANTERA MOJABLE	3178	4.1	PÁG.559
108	AZUFRE	1350	4.1	PÁG.562
109	AZUFRE PANTERA PELLETS	1350	4.1	PÁG.564
110	POLARIS AM-50	N.R.	N.R.	PÁG.567
111	SODA CÁUSTICA SOLUCIÓN 50%	1824	8.0	PÁG.576
112	SODA CÁUSTICA ESCAMAS	1823	8.0	PÁG.579
113	METABISULFITO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.582
114	SODA CÁUSTICA PERLAS	1823	8.0	PÁG.589
115	BICARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.592
116	ÁCIDO CÍTRICO MONOHIDRATADO	N.R.	N.R.	PÁG.595
117	CLORURO DE CALCIO EN ESCAMAS	N.R.	N.R.	PÁG.598
118	NONILFENOL ETOXILADO 10 MOLES	3082	9.0	PÁG.601
119	NONILFENOL ETOXILADO 4 MOLES	3082	9.0	PÁG.604
120	NONILFENOL ETOXILADO 9 MOLES	3082	9.0	PÁG.607
121	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	PÁG.610
122	EDTA TETRASÓDICO TÉCNICO	N.R.	N.R.	PÁG.612
123	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%	2014	5.1	PÁG.615
124	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	PÁG.617
125	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 60%	2015	5.1	PÁG.623
126	ARIFLOC C601	N.R.	9.0	PÁG.625
127	CLORO GRANULADO AL 65%	1748	5.1	PÁG.628
128	PAC PANTERA HB	1760	8.0	PÁG.631
129	SEMILLAS 2B688	N.R.	N.R.	PÁG.634
130	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8.0	PÁG.636
131	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8.0	PÁG.639
132	ALL CLEAR	N.R.	N.R.	PÁG.642
133	FITOFOL CA	N.R.	N.R.	PÁG.645
134	ARTILLERO 200L	N.R.	N.R.	PÁG.649
135	DISPARO 500 EC	N.R.	N.R.	PÁG.652
136	DRAGON 20 SL	2902	6.1	PÁG.656



En las siguientes rutas:


RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.-----
02	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.-----
03	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.-----
04	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.
05	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, TACNA.-----
06	LIMA, CHINCHA, HUANCAVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.-----
07	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 149-2017-MTC/16.JES

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-193444-2017) de fecha 26/07/17.
b) Informe Técnico N° 068-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 31/10/17.

FECHA : Lima, 15 de noviembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU ¹	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ÁCIDO ALQUILBENCENO SULFÓNICO LINEAL	2586	8.0	PÁG.147
2	SULFATO DE POTASIO SOLUBLE	N.R.	N.R.	PÁG.153
3	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%	1805	8.0	PÁG.156
4	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	PÁG.161
5	SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO	N.R.	N.R.	PÁG.163
6	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	PÁG.170
7	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	PÁG.177
8	SULFATO DE MANGANESO II MONOHIDRATADO	N.R.	N.R.	PÁG.185
9	SULFATO DE COBRE II PENTAHIDRATADO	N.R.	N.R.	PÁG.192
10	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	PÁG.194
11	ÁCIDO FOSFOROSO	1759	8.0	PÁG.199
12	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	N.R.	N.R.	PÁG. 205
13	ABAFIN 1.8	2902	6.1	PÁG.212
14	ADHIERE 0.250L	N.R.	N.R.	PÁG. 215
15	ALGAFORTE	N.R.	N.R.	PÁG.218
16	AMAUTA 1L	N.R.	N.R.	PÁG.221
17	AMINA 6 1L	N.R.	N.R.	PÁG.226

¹ Tomado de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas (Libro Naranja) y del Reglamento Nacional de Transporte de Materiales y/o Materiales Peligrosos.

Juana Escobar Samame
JUANA ESCÓBAR SAMAMÉ
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU ¹	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
18	ARGOS 60WP	3082	9.0	PÁG.230
19	ARIPHYLL 10 EC	3351	6.1	PÁG.233
20	ARMOR 200L	N.R.	N.R.	PÁG.236
21	ARMOR PLUS 200L	N.R.	N.R.	PÁG.239
22	ASALT 200L	N.R.	N.R.	PÁG.243
23	FERSUL SC	N.R.	N.R.	PÁG.246
24	BARRIDO 120 EC	N.R.	N.R.	PÁG.249
25	BENGALA 240 SC	3082	9.0	PÁG.253
26	BENOMAX 50PM	1325	4.1	PÁG.259
27	BIM 75WP	2588	6.1	PÁG.262
28	BULLTRIM EC	2903	6.1	PÁG.266
29	CARDAZINA 500 SC	N.R.	N.R.	PÁG.269
30	CIROSAN 75 WP	N.R.	N.R.	PÁG.273
31	CLINCHER	1993	3.0	PÁG.276
32	COACH 200 SC	2902	6.1	PÁG.281
33	COBRETHANE	3077	9.0	PÁG.284
34	PANTERA ZINPHOS	N.R.	N.R.	PÁG.291
35	CURATHANE	3077	9.0	PÁG.294
36	DITHANE F-MB	3082	9.0	PÁG.299
37	FITOFOL K50	N.R.	N.R.	PÁG.304
38	DROKASA FITOLAN	N.R.	N.R.	PÁG.308
39	EASYWAY	2903	6.1	PÁG.312
40	ENTRUST 240 SC	N.R.	N.R.	PÁG.315
41	ESTELAR 480 SL	N.R.	N.R.	PÁG.319
42	EXCELENTE 50 WP	3077	9.0	PÁG.323
43	EXPERTO 250 EC	N.R.	N.R.	PÁG.326
44	FERTICALCIO 200L	N.R.	N.R.	PÁG.329
45	FERTIHIERRO 200L	N.R.	N.R.	PÁG.332
46	FIGHTER-F	N.R.	N.R.	PÁG.335
47	FLUAZIL B40EC	1993	3.0	PÁG.338
48	FLUX CA	N.R.	N.R.	PÁG.342
49	FLUX MG	N.R.	N.R.	PÁG.344
50	FLUX ZN	N.R.	N.R.	PÁG.346
51	FULMAX	N.R.	N.R.	PÁG.348
52	HUMMAX	N.R.	N.R.	PÁG.351
53	IPROBOXIM 500 SC	N.R.	N.R.	PÁG.354
54	JAKE	N.R.	N.R.	PÁG.358
55	KARATHANE GOLD	N.R.	N.R.	PÁG.362
56	KOLTAR 480 SC	N.R.	N.R.	PÁG.366
57	KOSAKO 350SC	2992	6.1	PÁG.371
58	KUROMIL 90	N.R.	N.R.	PÁG.375
59	LARVODAN 480 SC	2992	6.1	PÁG.379
60	LEADER 50SC	N.R.	N.R.	PÁG.383


 JUANA ESCOBAR SAMANIE
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU ¹	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
61	LEGADO 50 EC	1993	3.0	PÁG.386
62	LI 700	N.R.	N.R.	PÁG.389
63	MARISCAL 60 EC	N.R.	N.R.	PÁG.392
64	MASTIL 300	N.R.	N.R.	PÁG.395
65	MEGAGIB	3021	3.0	PÁG.397
66	MEGAZOL 200L	3082	9.0	PÁG.400
67	MOLIZAN	N.R.	N.R.	PÁG.403
68	NITRUM 22	N.R.	N.R.	PÁG.408
69	NURELLE 250 EC	N.R.	N.R.	PÁG.411
70	PANTERA 11-8-6	N.R.	N.R.	PÁG.414
71	PANTERA 720 SC	N.R.	N.R.	PÁG.417
72	PANTERA 80WP	N.R.	N.R.	PÁG.420
73	PANTERA DETER AP35	N.R.	N.R.	PÁG.424
74	PANTERA NITRO	N.R.	N.R.	PÁG.427
75	PANTERA OIL MINERAL	N.R.	N.R.	PÁG.430
76	PANTERA PHOS	N.R.	N.R.	PÁG.436
77	PARAPID 20L	2922	8.0	PÁG.439
78	PERMEKILL 50EC	1993	3.0	PÁG.444
79	PLEX BORO	N.R.	N.R.	PÁG.448
80	PLEX CA	N.R.	N.R.	PÁG.451
81	PODIUM 250 EW	3082	9.0	PÁG.454
82	PROCTOR 50 EC	3082	9.0	PÁG.457
83	RAFAGA 75PS	N.R.	N.R.	PÁG.461
84	RALLY 2 EC	N.R.	N.R.	PÁG.464
85	RECTOR 70WP	N.R.	N.R.	PÁG.468
86	SANAMINA	N.R.	N.R.	PÁG.471
87	SANCOZEB 80WP	N.R.	N.R.	PÁG.475
88	SANFOSATO 480 SL	N.R.	N.R.	PÁG.479
89	SANPIFOS 480 EC	N.R.	N.R.	PÁG.482
90	SANTRAZINA	N.R.	N.R.	PÁG.487
91	SENSEI	N.R.	N.R.	PÁG.491
92	SILEX 75 WG	3077	9.0	PÁG.495
93	SOLVER 500	1760	8.0	PÁG.500
94	SPUR 400	N.R.	N.R.	PÁG.504
95	SUPRIMER 50 WG	N.R.	N.R.	PÁG.508
96	TRACER 120 SC	N.R.	N.R.	PÁG.511
97	TRIBUNAL	3077	9.0	PÁG.515
98	TROPA SC	N.R.	N.R.	PÁG.523
99	VACUN A	N.R.	N.R.	PÁG.526
100	VACUN K	N.R.	N.R.	PÁG.529
101	VACUN Q	N.R.	N.R.	PÁG.533
102	VACUN QPRO	N.R.	8.0	PÁG.537
103	VENDAVAL PLUS	2588	6.1	PÁG.540


JUANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU ¹	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
104	ZELEK	3082	9.0	PÁG.543
105	AZUFRE PANTERA PROCESADO	3178	4.1	PÁG.552
106	AZUFRE MONTECRISTO	1350	4.0	PÁG.556
107	AZUFRE PANTERA MOJABLE	3178	4.1	PÁG.559
108	AZUFRE	1350	4.1	PÁG.562
109	AZUFRE PANTERA PELLETS	1350	4.1	PÁG.564
110	POLARIS AM-50	N.R.	N.R.	PÁG.567
111	SODA CÁUSTICA SOLUCIÓN 50%	1824	8.0	PÁG.576
112	SODA CÁUSTICA ESCAMAS	1823	8.0	PÁG.579
113	METABISULFITO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.582
114	SODA CÁUSTICA PERLAS	1823	8.0	PÁG.589
115	BICARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.592
116	ÁCIDO CÍTRICO MONOHIDRATADO	N.R.	N.R.	PÁG.595
117	CLORURO DE CALCIO EN ESCAMAS	N.R.	N.R.	PÁG.598
118	NONILFENOL ETOXILADO 10 MOLES	3082	9.0	PÁG.601
119	NONILFENOL ETOXILADO 4 MOLES	3082	9.0	PÁG.604
120	NONILFENOL ETOXILADO 9 MOLES	3082	9.0	PÁG.607
121	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	PÁG.610
122	EDTA TETRASÓDICO TÉCNICO	N.R.	N.R.	PÁG.612
123	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 50%	2014	5.1	PÁG.615
124	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	PÁG.617
125	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 60%	2015	5.1	PÁG.623
126	ARIFLOC C601	N.R.	9.0	PÁG.625
127	CLORO GRANULADO AL 65%	1748	5.1	PÁG.628
128	PAC PANTERA HB	1760	8.0	PÁG.631
129	SEMILLAS 2B688	N.R.	N.R.	PÁG.634
130	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8.0	PÁG.636
131	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8.0	PÁG.639
132	ALL CLEAR	N.R.	N.R.	PÁG.642
133	FITOFOL CA	N.R.	N.R.	PÁG.645
134	ARTILLERO 200L	N.R.	N.R.	PÁG.649
135	DISPARO 500 EC	N.R.	N.R.	PÁG.652
136	DRAGON 20 SL	2902	6.1	PÁG.656

Juan Escobar Samame
JUANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.
02	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
03	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.
04	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.
05	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, TACNA.
06	LIMA, CHINCHA, HUANCVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
07	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **PANTERA OIL VEGETAL** califica como producto derivado del hidrocarburo; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 3-078






"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 010-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 04 de setiembre de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7570-2017-MTC/16 de fecha 06 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-261998-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 811-2016-MTC/15, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de marzo de 2021.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551², la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), el producto denominado: **PANTERA OIL VEGETAL** califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo tanto, no es pasible de ser evaluado por esta Dirección.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



² Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
 17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
 18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
 19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

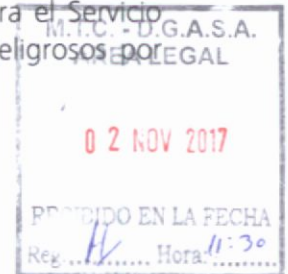
INFORME TÉCNICO N° 068-2017-MTC/16.01.CJTS

A : **LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-261998-2017

FECHA : Lima, 31 de octubre del 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 26/07/2017 mediante Solicitud S/N con H/R N° T-193444-2017, la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), un (01) ejemplar (02 tomos) y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2. El 06/09/2017, mediante Oficio N° 7570-2017-MTC/16, la DGASA remite el INFORME TÉCNICO N° 010-2017-MTC/16.01.CJTS, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 04/10/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° E-261998-2017, la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) ejemplar (02 tomos), un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 010-2017-MTC/16.01.CJTS, se presentan diez (10) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

Observación	Evaluación
Observación N° 01: Deberá presentarse en el CD, la versión escaneada del expediente, así como el listado de productos y rutas en formato MS Word de acuerdo a los Lineamientos	Se presenta la información digital solicitada. Se considera conforme .
Observación N° 02: Respecto al desarrollo del Formato N° 02, los peligros identificados en los sectores señalados no guarda correspondencia con el registro fotográfico y la descripción que estas contienen.	Se presenta correspondencia entre el panel fotográfico y la identificación de riesgos. Se considera conforme .
Observación N° 03: Respecto al desarrollo del Formato N° 03, no se ha considerado la actividad de transporte de materiales peligrosos, para el análisis respectivo, siendo esta la principal actividad a ser desarrollada, por lo que deberá ser incluida en el análisis.	Se ha incluido la actividad de transporte en el análisis de riesgo. Se considera conforme .
Observación N° 04: En referencia al análisis de causas de riesgos, correspondiente al Formato N° 03, se indican los tipo de riesgos (mecánicos, químicos, ergonómicos etc.) sin embargo la información que debe consignar el formato, es la precisión del riesgo identificado no el tipo al que corresponde., en tal sentido sebera ser reformulado dicho análisis.	Se precisan los riesgos identificados. Se considera conforme .
Observación N° 05: Respecto al ORGANIGRAMA DE FUNCIONES, deberá presentarse de forma descriptiva la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) respecto a la activación del Plan de Contingencia.	Se considera los niveles de suceso en el organigrama de funciones. Se considera conforme .
Observación N° 06: Respecto al DIAGRAMA DE FLUJO DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA no ha sido planteado considerando los niveles de suceso (incidente, accidente, emergencia y/o crisis).	Se considera los niveles de suceso en el diagrama de flujo de comunicaciones. Se considera conforme .
Observación N° 07: Respecto a los procedimientos presentados, estos deberán considerar las acciones y actividades de: prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III.	Se presenta los procedimientos con las consideraciones solicitadas. Se considera conforme .
Observación N° 08: Respecto al programa anual de simulacros, duplica la información contenida en el programa de capacitaciones, debe considerarse que un simulacro es el ejercicio en campo donde las personas, como miembros integrantes de los Comités de atención de emergencias, participan en una emergencia ficticia (prediseñada) para un determinado fenómeno, en tal sentido deberá presentarse un programa de simulacros que considere por ejemplo simulacros de sismos, incendios, accidente de tránsito, u otros que se considere necesario de	Se presenta el programa de simulacros con las consideraciones solicitadas. Se considera conforme .



acuerdo al análisis de riesgos efectuado.	
Observación N° 09: Respecto a la ejecución del Plan de contingencias, no se indica las medidas para mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas, dado que los procedimientos a los que se hace referencia (PRE-03 y PRE-14) no precisan esta información	Se precisa las medidas para la disposición del material contaminado. Se considera conforme .
Observación N° 10: No se señala dentro de los procedimientos ni ejecución la comunicación a la DGASA, así como la emisión del Informe Preliminar y Final de acuerdo al numeral 2 y 3, respectivamente, del artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC, debiendo ser indicada la responsabilidad del cumplimiento de dicho aspecto.	Se precisa la comunicación a la DGASA, en la ejecución del Plan. Se considera conforme .

Fuente: Elaboración propia

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Wilfredo Paz Arana, Gerente de la empresa DWS EXPRESS S.R.L.
- La empresa DWS EXPRESS S.R.L. presenta el Comprobante de Pago original N°453575 de fecha 20/12/2016, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Jorge Ernesto Aspilcueta Rodriguez, con Reg. C.I.P. N° 58601. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa DWS EXPRESS S.R.L., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	DWS EXPRESS S.R.L.
Domicilio Fiscal:	Cal. Los Cerezos Nro. 264 Urb. Valle Hermoso (Alt. del Colegio Inmaculada) - Santiago de Surco - Lima.
Teléfono y/o Fax:	998185652
Correo Electrónico:	dws_express@hotmail.com
Número RUC:	20518217004
Nombre del Representante Legal:	WILFREDO PAZ ARANA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 811--2016-MTC/15 de fecha 15/02/2016

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Jorge Ernesto Aspilcueta Rodríguez CIP. N° 58601
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Emerson Martin Montalvo Diaz

Fuente: Plan de contingencia DWS EXPRESS S.R.L.

La empresa DWS EXPRESS S.R.L., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo las placas de estas D0S-836, D0T-739, AFA-927, A9E-857, D6O-724, F8R-849, B6G-789, A8L-970, A8L-971, A8K-999, C8T-999, F3K-976, W1F-994, C3N-973, F1F-994, F3J-975, ANU-927 y ACD-981.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa DWS EXPRESS S.R.L. en la página 09 a 18 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU ²	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACIDO ALQUILBENCENO SULFONICO LINEAL	2586	8.0	Pág.147
2	SULFATO DE POTASIO SOLUBLE	N.R.	N.R.	Pág.153
3	ACIDO FOSFORICO AL 85%	1805	8.0	Pág.156
4	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	Pág.161
5	SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO	N.R.	N.R.	Pág.163
6	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9.0	Pág.170
7	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	Pág.177
8	SULFATO DE MANGANESO II MONOHIDRATADO	N.R.	N.R.	Pág.185
9	SULFATO DE COBRE II PENTAHIDRATADO	N.R.	N.R.	Pág.192
10	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	Pág.194
11	ACIDO FOSFOROSO	1759	8.0	Pág.199
12	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	N.R.	N.R.	Pág. 205
13	ABAFIN 1.8	2902	6.1	Pág.212
14	ADHIERE 0.250L	N.R.	N.R.	Pág. 215
15	ALGAFORTE	N.R.	N.R.	Pág.218
16	AMAUTA 1L	N.R.	N.R.	Pág.221
17	AMINA 6 1L	N.R.	N.R.	Pág.226
18	ARGOS 60WP	3082	9.0	Pág.230
19	ARIPHYLL 10 EC	3351	6.1	Pág.233
20	ARMOR 200L	N.R.	N.R.	Pág.236
21	ARMOR PLUS 200L	N.R.	N.R.	Pág.239
22	ASALT 200L	N.R.	N.R.	Pág.243
23	FERSUL SC	N.R.	N.R.	Pág.246
24	BARRIDO 120 EC	N.R.	N.R.	Pág.249
25	BENGALA 240 SC	3082	9.0	Pág.253
26	BENOMAX 50PM	1325	4.1	Pág.259
27	BIM 75WP	2588	6.1	Pág.262
28	BULLTRIM EC	2903	6.1	Pág.266
29	CARDAZINA 500 SC	N.R.	N.R.	Pág.269
30	CIROSAN 75 WP	N.R.	N.R.	Pág.273

² Tomado de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas (Libro Naranja) y del Reglamento Nacional de Transporte de Materiales y/o Materiales Peligrosos.



31	CLINCHER	1993	3.0	Pág.276
32	COACH 200 SC	2902	6.1	Pág.281
33	COBRETHANE	3077	9.0	Pág.284
34	PANTERA ZINPHOS	N.R.	N.R.	Pág.291
35	CURATHANE	3077	9.0	Pág.294
36	DITHANE F-MB	3082	9.0	Pág.299
37	FITOFOL K50	N.R.	N.R.	Pág.304
38	DROKASA FITOLAN	N.R.	N.R.	Pág.308
39	EASYWAY	2903	6.1	Pág.312
40	ENTRUST 240 SC	N.R.	N.R.	Pág.315
41	ESTELAR 480 SL	N.R.	N.R.	Pág.319
42	EXCELENTE 50 WP	3077	9.0	Pág.323
43	EXPERTO 250 EC	N.R.	N.R.	Pág.326
44	FERTICALCIO 200L	N.R.	N.R.	Pág.329
45	FERTIHIERRO 200L	N.R.	N.R.	Pág.332
46	FIGHTER-F	N.R.	N.R.	Pág.335
47	FLUAZIL B40EC	1993	3.0	Pág.338
48	FLUX Ca	N.R.	N.R.	Pág.342
49	FLUX Mg	N.R.	N.R.	Pág.344
50	FLUX Zn	N.R.	N.R.	Pág.346
51	FULMAX	N.R.	N.R.	Pág.348
52	HUMMAX	N.R.	N.R.	Pág.351
53	IPROBOXIM 500 SC	N.R.	N.R.	Pág.354
54	JAKE	N.R.	N.R.	Pág.358
55	KARATHANE GOLD	N.R.	N.R.	Pág.362
56	KOLTAR 480 SC	N.R.	N.R.	Pág.366
57	KOSAKO 350SC	2992	6.1	Pág.371
58	KUROMIL 90	N.R.	N.R.	Pág.375
59	LARVODAN 480 SC	2992	6.1	Pág.379
60	LEADER 50SC	N.R.	N.R.	Pág.383
61	LEGADO 50 EC	1993	3.0	Pág.386
62	LI 700	N.R.	N.R.	Pág.389
63	MARISCAL 60 EC	N.R.	N.R.	Pág.392
64	MASTIL 300	N.R.	N.R.	Pág.395
65	MEGAGIB	3021	3.0	Pág.397
66	MEGAZOL 200L	3082	9.0	Pág.400
67	MOLIZAN	N.R.	N.R.	Pág.403
68	NITRUM 22	N.R.	N.R.	Pág.408
69	NURELLE 250 EC	N.R.	N.R.	Pág.411
70	PANTERA 11-8-6	N.R.	N.R.	Pág.414
71	PANTERA 720 SC	N.R.	N.R.	Pág.417
72	PANTERA 80WP	N.R.	N.R.	Pág.420
73	PANTERA DETER AP35	N.R.	N.R.	Pág.424
74	PANTERA NITRO	N.R.	N.R.	Pág.427
75	PANTERA OIL MINERAL	N.R.	N.R.	Pág.430
76	PANTERA PHOS	N.R.	N.R.	Pág.436
77	PARAPID 20L	2922	8.0	Pág.439
78	PERMEKILL 50EC	1993	3.0	Pág.444
79	PLEX BORO	N.R.	N.R.	Pág.448
80	PLEX Ca	N.R.	N.R.	Pág.451
81	PODIUM 250 EW	3082	9.0	Pág.454
82	PROCTOR 50 EC	3082	9.0	Pág.457
83	RAFAGA 75PS	N.R.	N.R.	Pág.461
84	RALLY 2 EC	N.R.	N.R.	Pág.464
85	RECTOR 70WP	N.R.	N.R.	Pág.468
86	SANAMINA	N.R.	N.R.	Pág.471
87	SANCOZEB 80WP	N.R.	N.R.	Pág.475
88	SANFOSATO 480 SL	N.R.	N.R.	Pág.479
89	SANPIFOS 480 EC	N.R.	N.R.	Pág.482

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

90	SANTRAZINA	N.R.	N.R.	Pág.487
91	SENSEI	N.R.	N.R.	Pág.491
92	SILEX 75 WG	3077	9.0	Pág.495
93	SOLVER 500	1760	8.0	Pág.500
94	SPUR 400	N.R.	N.R.	Pág.504
95	SUPRIMER 50 WG	N.R.	N.R.	Pág.508
96	TRACER 120 SC	N.R.	N.R.	Pág.511
97	TRIBUNAL	3077	9.0	Pág.515
98	TROPA SC	N.R.	N.R.	Pág.523
99	VACUN A	N.R.	N.R.	Pág.526
100	VACUN K	N.R.	N.R.	Pág.529
101	VACUN Q	N.R.	N.R.	Pág.533
102	VACUN QPro	N.R.	8.0	Pág.537
103	VENDAVAL PLUS	2588	6.1	Pág.540
104	ZELEK	3082	9.0	Pág.543
105	AZUFRE PANTERA PROCESADO	3178	4.1	Pág.552
106	AZUFRE MONTECRISTO	1350	4.0	Pág.556
107	AZUFRE PANTERA MOJABLE	3178	4.1	Pág.559
108	AZUFRE	1350	4.1	Pág.562
109	AZUFRE PANTERA PELLETS	1350	4.1	Pág.564
110	POLARIS AM-50	N.R.	N.R.	Pág.567
111	SODA CAUSTICA SOLUCIÓN 50%	1824	8.0	Pág.576
112	SODA CAUSTICA ESCAMAS	1823	8.0	Pág.579
113	METABISULFITO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.582
114	SODA CAUSTICA PERLAS	1823	8.0	Pág.589
115	BICARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.592
116	ACIDO CITRICO MONOHIDRATADO	N.R.	N.R.	Pág.595
117	CLORURO DE CALCIO EN ESCAMAS	N.R.	N.R.	Pág.598
118	NONILFENOL ETOXILADO 10 MOLES	3082	9.0	Pág.601
119	NONILFENOL ETOXILADO 4 MOLES	3082	9.0	Pág.604
120	NONILFENOL ETOXILADO 9 MOLES	3082	9.0	Pág.607
121	ACIDO ACETICO	2789	8.0	Pág.610
122	EDTA TETRASODICO TECNICO	N.R.	N.R.	Pág.612
123	PEROXIDO DE HIDROGENO AL 50%	2014	5.1	Pág.615
124	HIDROXIDO DE POTASIO	1813	8.0	Pág.617
125	PEROXIDO DE HIDROGENO AL 60%	2015	5.1	Pág.623
126	ARIFLOC C601	N.R.	9.0	Pág.625
127	CLORO GRANULADO AL 65%	1748	5.1	Pág.628
128	PAC PANTERA HB	1760	8.0	Pág.631
129	SEMILLAS 2B688	N.R.	N.R.	Pág.634
130	SULFATO FERRICO EN SOLUCION	3264	8.0	Pág.636
131	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8.0	Pág.639
132	ALL CLEAR	N.R.	N.R.	Pág.642
133	FITOFOL Ca	N.R.	N.R.	Pág.645
134	ARTILLERO 200L	N.R.	N.R.	Pág.649
135	DISPARO 500 EC	N.R.	N.R.	Pág.652
136	DRAGON 20 SL	2902	6.1	Pág.656

Fuente: Plan de contingencia DWS EXPRESS S.R.L.

Respecto a la lista de materiales declarada por la empresa, deberá considerarse sobre el producto "PANTERA OIL VEGETAL" la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica:

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y



otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

La empresa DWS EXPRESS S.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa DWS EXPRESS S.R.L., se presentan en la página 19 a 26 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°02: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Lima, Chimbote, Trujillo, Chiclayo, Piura (Talara), Tumbes
02	Lima, La Oroya, Huánuco, Tingo María, Pucallpa
03	Lima, La Oroya, Huancayo, Tarma, La Merced, Satipo
04	Lima, Chimbote, Trujillo, Cajamarca, Jaén, Tarapoto, Yurimaguas
05	Lima, Chíncha, Ica, Nazca, Camaná, Ilo, Tacna
06	Lima, Chíncha, Huanavelica, Ayacucho, Andahuaylas
07	Lima, Ica, Nazca, Camaná, Arequipa, Puno, Juliaca, Espinar, Cuzco, Puerto Maldonado

Fuente: Plan de contingencia empresa DWS EXPRESS S.R.L.

La empresa DWS EXPRESS S.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa DWS EXPRESS S.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa DWS EXPRESS S.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 39.

La empresa DWS EXPRESS S.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 42.

Asimismo, la empresa DWS EXPRESS S.R.L. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:



- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 50 a 69.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).Figura en la pág. 70.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 70 a 74.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 75 a 86.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **DWS EXPRESS S.R.L.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 87. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado



con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.



- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **DWS EXPRESS S.R.L.**



IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diaz Casseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC